MG/STFYAM/DE09/2018-PS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, C.P. ISRAEL IBARRA MANCILLA, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. SEVERA CANTÚ VILLARREAL, Y EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DIDACTICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO EDGAR GRANADOS PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; CUANDO LAS PARTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:
- I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, "EL MUNICIPIO" tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- I.2.- Que en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le confiere al C. Presidente Municipal y al C. Síndico Segundo, la representación del Ayuntamiento, por lo que pueden intervenir en los actos en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la citada Ley, la C. Secretaria del Ayuntamiento, y el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato.
- I.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para notificaciones el ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León.







- I.5.- Que los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que se contraen por este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados.
- I.6.- Que requiere que profesionistas externos realicen un proyecto de Entrenamiento de Alto rendimiento en resolución de problemas Matemáticos para Alumnos de primaria y Secundaria, para lo cual celebran el presente contrato, mismo que fue adjudicado mediante el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores conforme a lo dispuesto por los artículo 12 fracción II, 42 fracción XI, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículo 5º fracción II de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2018, además se consultó el listado que emite la Secretaría de la Función Pública, y se validó que dicho proveedor no se localiza inhabilitado y/o sancionado, por lo tanto la empresa DIDACTICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. se encuentra en la posibilidad de celebrar el presente contrato.
- II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante:
- II.1.- Que su representada es una Sociedad constituida por la Escritura Pública número 9755-nueve mil setecientos cincuenta y cinco-, de fecha 27 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Elías Martínez Treviño, Corredor Público número 11, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 106411*1, Control interno 17 de fecha 23 de noviembre de 2007.
- II.2.- Que el carácter del representante de la Sociedad, consta en el instrumento público descrito en el punto precedente, cuyo cargo declara ejercer aún, sin que le hayan sido revocados o limitados los poderes que se le confieren el referido instrumento.
- II.3.- Que el Servicio de Administración Tributaria, le asigno a la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes: DES070827A36.
- II.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para notificaciones el ubicado en Bosque de Radiata 10 302, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos Distrito Federal, C.P. 05120.
- **II.5.-** Que dentro del objeto de la Sociedad, se encuentra la compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de materiales educativos.
- II.6.- Que manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 37 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- II.7.- Que cuenta con los profesionistas con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".



5



ansparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, estando facultados para obligar a sus representadas en los términos y condiciones que en el presente Instrumento se precisan.

III.2.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proveer a "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios de enseñanza en beneficio de alumnos (as) de primaria y secundaria de este Municipio de García.

SEGUNDA.- TÉRMINO: Los servicios a que se refiere la Cláusula Primera se deberán prestar en el ejercicio 2018.

TERCERA.- PRECIO: Como contraprestación por los servicios **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

 La Secretaria de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal realizara el pago dentro de los 30 treinta días siguientes a partir de que se presente la factura, con su soporte respectivo.

Dentro de la cantidad señalada como contraprestación, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad acordada en la Cláusula Tercera en Moneda Nacional, en la forma y fecha establecida al efecto, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a expedir previamente la factura misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación incluido el XML a nombre del Municipio de García, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MGN850101F45, dirección Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, Código Postal 66001. Así mismo "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", que tiene su sede en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de







García, Nuevo León. Dicho pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- PRODUCTO: El producto lo constituyen los documentos que contengan lo siguiente:

- Objetivo del curso
- Resultados de la capacitación

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: En la práctica del proyecto de matemáticas objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a facilitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la información e instalaciones que resulten necesarias.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que los servicios aquí convenidos se prestaran al mejor nivel de su capacidad técnica y se obliga a realizar directamente los servicios derivados del presente Contrato.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios contratados por el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho, con motivo de la firma del presente contrato.



DÉCIMA.- INSPECCIÓN: "EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, realizar inspecciones relacionadas con el avance, resultados y niveles de calidad del servicio objeto del presente contrato.





- I. Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato, y
- II. Rescisión Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: El presente contrato podrá rescindirse por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que se estipulan en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Los avisos y notificaciones correspondientes a **"LAS PARTES"** para los efectos del presente Contrato, se harán de forma obligatoria en los domicilios previamente detallados en el cuerpo del presente Contrato, previo acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificar oportunamente a su contratante cualquier cambio de su domicilio y, convienen que la falta de aviso oportuno del cambio de domicilio, tendrá como efecto que las notificaciones practicadas en el último domicilio registrado se tengan por bien efectuadas.



DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES: Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.







Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por duplicado en García, Nuevo León, el día 24 de enero de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ISRAEL BARRA MANCILLA SÍNDICO SEGUNDO

LIC. SEVERA CANTÚ VILLARREAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

EN REPRESENTACIÓN DE DIDACTICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Eliminando: La firma del proveedor contenida dentro del contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

Última hoja del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio de García, Nuevo León, y Didáctica Especializada, S.A. de C.V., respecto a los servicios de enseñanza en beneficio de alumnos (as) de primaria y secundaria